

**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón
Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil**

Oficio # 2314- RPYM-MS-2014
Samborondón, 03 de Diciembre del 2014

**Señor
Intendente de Compañías y Valores de Guayaquil
Ciudad.-**

De mi consideración:

Con fecha 03 de Diciembre del 2014, quedó inscrita la **Constitución de la Compañía** denominada "MOED S.A.", en el Registro Mercantil del Cantón Samborondón, Tomo 25 de fojas 12359-12368 con el número de Inscripción 1014; y, número de Repertorio 1170.

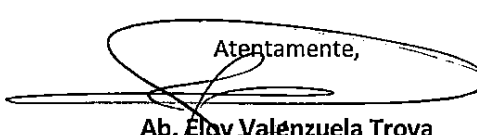
CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: El señor Eddie Gastón Espinoza Ramírez ha suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinaria y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, la señora Mónica María De Las Mercedes Burgos Valverde ha suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinaria y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El pago de cada una de las acciones se va a realizar en numerario en un cien por ciento de su valor nominal. Asimismo los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura pública de constitución de la compañía y depositarán el capital pagado de la compañía en una Institución Financiera Ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que será depositado una vez que la escritura pública de constitución haya sido inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil.

En esta misma fecha se procedió a inscribir el nombramiento de Gerente General recaído en el señor Eddie Gastón Espinoza Ramírez, en el Registro Mercantil a mi cargo, tomo 25, de folios 12369-12373, con el número de Inscripción 1015; y, número de Repertorio 1171.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Suplemento N° 249 del 20 de mayo del 2014, remito a usted la información registrada al Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores.

Reitérole mi consideración y estima.

Atentamente,


Ab. Eloy Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad y Mercantil Samborondón
Samborondón

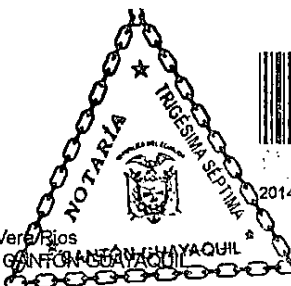
REVISADO POR: Ab Eloy Valenzuela T.
ELABORADO POR: Cinthia Castañeda C.



**MUNICIPALIDAD DE
SAMBORONDÓN**
Somos parte de ti

Dirección: Calixto Romero y Malecón, junto al Municipio
Teléfonos: 2024-956 - 2025045
E-mail: registrodelapropiedad@samborondon.gob.ec
Web site: www.samborondon.gob.ec

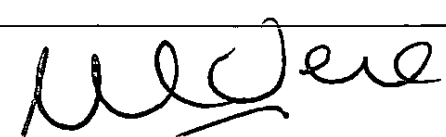
Imprimir

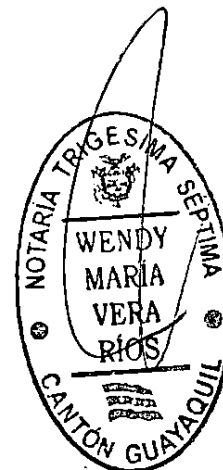


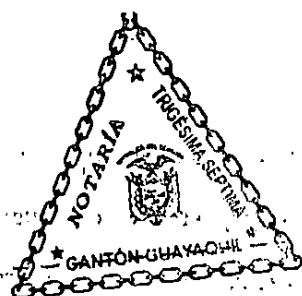
2014-09-01-037-P015270

Abogada Wendy Maria Vera Rios
 NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL
 EXTRACTO

Escritura No.	2014-09-01-037-P015270	No. De Fojas.	6			
ACTO O CONTRATO						
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PERSONAS NATURALES						
FECHA						
2014-11-20 16:32:39						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	EDDIE GASTON ESPINOZA RAMIREZ	Cédula de Ciudadanía	0906553474	Ecuatoriana	Socio(a)	
Persona Natural	MONICA MARIA DE LAS MERCEDES BURGOS VALVERDE	Cédula de Ciudadanía	0909017204	Ecuatoriana	Socio(a)	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MOED S.A.						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
GUAYAS	GUAYAQUIL	ROCAFUERTE	VELEZ 423 Y BOYACA			
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 800						


 ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL





CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MOED S.A.

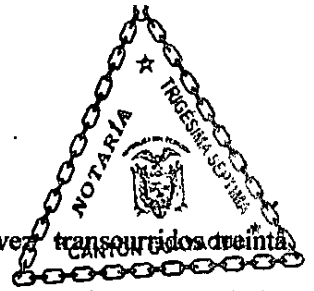
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00

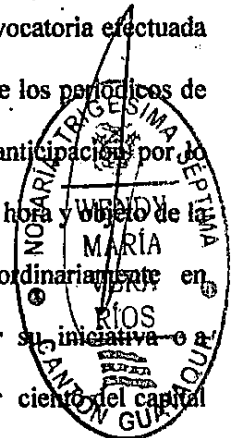
En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veinte de noviembre del dos mil catorce, ante mi Abogada **WENDY MARIA VERA RIOS**, Notaria Titular Trigésima Séptima de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura publica los señores: **EDDIE GASTON ESPINOZA RAMIREZ** de estado civil casado, ingeniero comercial; y, **MONICA MARIA DE LAS MERCEDES BURGOS VALVERDE**, de estado civil divorciada, ejecutiva. Los comparecientes manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón Samborondón y de tránsito por la ciudad de Guayaquil, en consecuencia capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer, doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA** a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la Minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas, a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **MOED S.A.** por sus propios derechos, los señores: **EDDIE GASTON ESPINOZA RAMIREZ y MONICA MARIA DE LAS MERCEDES BURGOS VALVERDE**, domiciliados en el cantón Samborondón y de tránsito por la ciudad de Guayaquil; **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA MOED S.A. CAPITULO PRIMERO. ARTICULO DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO. PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominará **MOED S.A.** la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se



1 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse: A la
2 importación, exportación, explotación, compra, venta, comercialización, distribución de
3 productos e insumos agrícolas como: maíz, azúcar, arroz, banano, orito, plátano, soya, cacao,
4 café, yuca, piña, mango, aceite, jathropa curcas, palma africana, y su refinamiento en
5 biocombustible; también se dedicara al control de plagas y fumigación; compra, venta, alquiler
6 de maquinarias y equipos agrícolas, partes y piezas; así como al servicio de secado y
7 almacenado del producto agrícola, también efectuara inspecciones del producto, estiba, carga y
8 descarga del mismo, como: camarón, café, cacao, arroz, maíz, soya, banano, orito, plátano,
9 yuca, piña, mango aceite, jathropa curcas, palma africana, pescado congelado, incluyendo
10 todas las variedades de verduras y frutas frescas congeladas, precocidas, productos enlatados,
11 frutas perecibles con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo
12 las respectivas certificaciones; productos al granel tales como arroz, azúcar, maíz, trigo,
13 sorgo, bobina de papel, lenteja. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y
14 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-
15 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
16 CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
17 Registro de la Propiedad y Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la
18 compañía, es el cantón Samborondón y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier
19 lugar de la república o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
20 **ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL
21 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de
22 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en
23 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
24 una; capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.-
25 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive y
26 serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si
27 una acción o certificado provisional se extravía, deteriora o destruye, la compañía podrá anular el
28 título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los



1 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta
2 días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título,
3 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
4 inherentes al título ó certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible
5 y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia
6 cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO**
7 **NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se
8 registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO**
9 **DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no
10 estén totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y
11 nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por
12 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.
13 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo a la
14 naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de
15 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE**
16 **LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la compañía
17 corresponde a la Junta General; que constituye su órgano supremo. La administración de la
18 compañía se ejecutará a través del Presidente del Gerente General y Vicepresidente de acuerdo a
19 los términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta
20 General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO**
21 **QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
22 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada
23 por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de
24 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo
25 menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la
26 reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en
27 cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a
28 pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento del capital



1 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO**
2 **DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de
3 primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la
4 mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo
5 dispuesto en la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con
6 el número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas
7 podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-
8 poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar
9 el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego
10 se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
11 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por
12 último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según el estatuto.
13 **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario
14 el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-
15 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, se
16 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO**
17 **VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por
18 simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos
19 en que la Ley o éste estatuto, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General
20 son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse
21 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General,
22 como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de
23 que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos
24 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente
25 y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán
26 de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas
27 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital
28 social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 13/11/2014 01:56 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7675776

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0907646947 ESTRADA PERLAZ ROBERTO GUSTAVO

CIU: A0150.00

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ESTA CLASE COMPRENDE LA EXPLOTACIÓN MIXTA DE CULTIVOS Y ANIMALES SIN ESPECIALIZACIÓN EN NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES. EL TAMAÑO DEL CONJUNTO DE LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA NO ES UN FACTOR DETERMINANTE. SI EL CULTIVO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS O LA CRÍA DE ANIMALES REPRESENTAN EN UNA UNIDAD DETERMINADA UNA PROPORCIÓN IGUAL O SUPERIOR AL 66% DE LOS MÁRGENES BRUTOS CORRIENTES, LA ACTIVIDAD MIXTA NO DEBE CLASIFICARSE EN ESTA CLASE, SINO ENTRE LOS CULTIVOS O LAS ACTIVIDADES DE CRÍA DE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: MOED S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/12/2014 01:56 PM

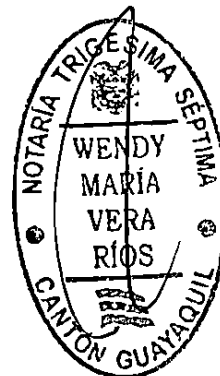
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULADO

CEDULA DE CIUDADANÍA No. **090901720-4**

APELLIDOS Y NOMBRES
BURGOS VALVERDE
MONICA MARIA DE LAS MERCE
 LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO / CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO **1963-09-15**
 NUESTRA NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**



FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
 SECUNDARIA

PROFESIÓN
 EMPLEADO

E333311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BURGOS FRANCISCO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VALVERDE CARMEN
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-11-18
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-18
 CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL GOBIERNO
 TRIGESIMA SEPTIMA
 SECCIONAL

IDECU090901720-4
 630915F221118ECC
 BURGOS<VALVERDE<<MONICA<MARIA<
 CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

065

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

NÚMERO DE CERTIFICADO **0909017204**

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN **065 - 0165**

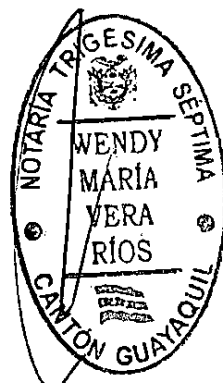
BURGOS VALVERDE MONICA MARIA DE LAS MERCEDES

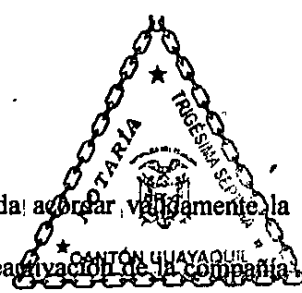
GUAYAS
 PROVINCIA
 GUAYAQUIL
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 TARQUI
 PARROQUIA
 ZONA

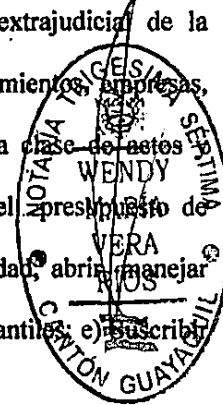


1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



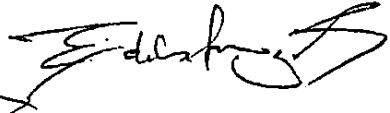


1 **QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
2 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía
3 en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto, habrá
4 de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de
5 la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
6 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
7 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La
8 Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno
9 o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria
10 que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
11 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes
12 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)
13 Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados
14 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en
15 la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
16 Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia,
17 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g)
18 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
19 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer
20 de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j)
21 Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la
22 compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General
23 y Presidente a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
24 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas,
25 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos
26 contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de
27 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar
28 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir



1 pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía;
2 f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios generales
3 y especiales; previa la autorización de la Junta General; en el primer caso, dirigir las labores del
4 personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
5 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por
6 una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren la Ley de
7 Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y la Junta General de Accionistas. En los
8 casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será
9 reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. Los
10 accionistas fundadores resuelven designar como **Gerente General** de la compañía el señor **EDDIE**
11 **GASTON ESPINOZA RAMIREZ**, por un periodo estatutario de cinco años, quien ejercerá la
12 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, a partir de la
13 inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Samborondón. El
14 cargo de Presidente queda vacante hasta que se designe el mismo con acuerdo al Estatuto Social y la
15 Ley. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes
16 deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b) Las
17 demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la compañía o la
18 Junta General de Accionistas.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial y
19 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o
20 Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO**
21 **NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.-
22 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas
23 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del
24 Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-**
25 Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido suscrito y
26 pagado de la manera siguiente: el señor **EDDIE GASTON ESPINOZA RAMIREZ** ha suscrito
27 **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
28 América cada una; y, el señor **MONICA MARIA DE LAS MERCEDES BURGOS**

1 **VALVERDE** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dolar de
2 los Estados Unidos de América cada una. El pago de cada una de las acciones se va a realizar en
3 numerario en un cien por ciento de su valor nominal. Asimismo los accionistas fundadores declaran
4 bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del
5 otorgamiento de la escritura publica de constitución de la compañía y depositaran el capital pagado
6 de la compañía en una institución financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito,
7 el mismo que será depositado una vez que la escritura publica de constitución haya sido inscrita en el
8 Registro de la Propiedad y Mercantil. **CUARTA:** Queda facultado el Abogado **ROBERTO**
9 **ESTRADA PERLAZA** para que realice las diligencias legales y administrativas necesarias para la
10 constitución definitiva de la compañía. Agregue usted señor notario las demás cláusulas de estilo
11 para la perfecta validez de esta escritura. Firmado) Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA.-**
12 Registro nueve mil ciento diecisiete.- Guayaquil.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos
13 habilitantes agregados, todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública. Yo,
14 el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los
15 comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, en un solo acto.

16 
17
18 **EDDIE GASTON ESPINOZA RAMIREZ**

19 Ced. C. No. 0906553474

20 Cert. de Vot. 010-0257

21
22 
23 **MONICA MARIA DE LAS MERCEDES BURGOS VALVERDE**

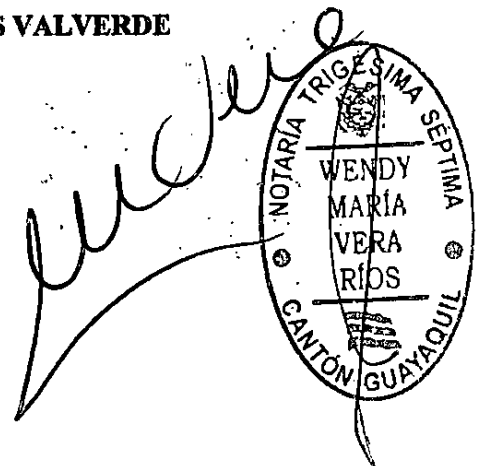
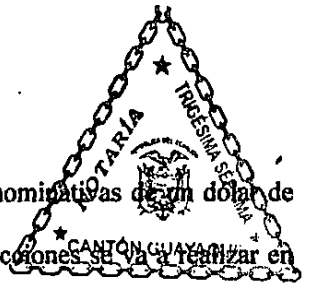
24 Ced. C. No. 0909017204

25 Cert. de Vot. 065-0165

26

27

28



SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA MOED S.A.- QUE ANTEDECE LO MISMO QUE SELLO, FIRMA
RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

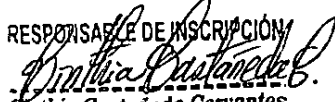
Número de Repertorio:

2014- 1170

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Tres de Diciembre de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 25 de fojas 12359 a 12368 con el número de inscripción 1014 celebrado entre: ([MOED S.A. en calidad de COMPAÑÍA]).

RESPONSABLE DE INSCRIPCIÓN


Cinthia Castañeda Cervantes


Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

Moed S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Cuaya

CANTÓN:

Samborombon

CIUDAD:

Samborombon

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Cuaya

CANTÓN:

Samborombon

CIUDAD:

Samborombon

PARROQUIA:

BARRIO:

CIUDELA:

CALLE:

NÚMERO:

INTERSECCIÓN/MANZANA:

CONJUNTO:

BLOQUE:

Torre C

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

River View Tower

OFICINA No.:

Departamento 201

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

mburgo@Telcel.net

CORREO ELECTRÓNICO 2:

eddie.espinoza@yahoo.com

CELULAR:

0999635800

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

ahán del Bco Boliviano

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Eddi Gastón Espinoza Ramirez

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0906553474

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

17 DIC 2014 HORA: 10:58

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Firma:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítanos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

11/DEC/2014 16:05:13 Usu: atorreso



Remitente:
EDDI ESPINOZA.

No. Trámite: 61004 - 0

Expediente: *182921*

RUC:

Razón social:

--

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
MOED. S.A. CONSTITUCIÓN